

RADICADO: 2021 - 00078

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 07 de septiembre 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 01 del mismo mes, por medio del cual se resolvió la notificación por conducta concluyente de la señora Nicole López Zuluaga. No fue objeto de recurso alguno. El día 9 de septiembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía para contestar la demanda. guardo silencio.

Se recuerda así mismo que la demandada Stephanie Mayjav López Zuluaga igualmente se notificó por conducta concluyente, venciendo el termino para contestar la demanda sin realizar pronunciamiento alguno. Así mismo oportunamente se pronunció la curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Javier Antonio López Fernández, quien manifestó atenerse a lo probado, sin formular excepción alguna.

Armenia Q, octubre 21 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Octubre Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda a las demandadas, Stephanie Mayjav López Zuluaga y Nicole López Zuluaga, y toda vez que las mismas han guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **veinticinco (25)** del mes de **Marzo** del año **2022**, a las **9.A.M.** La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan a la demandante, MARIA EUGENIA ZULUAGA NARAVEZ, y demandadas, STEPHANIE MAYJAV LOPEZ ZULUAGA y NICOLE LOPEZ ZULUAGA, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial poder.
2. Copia Registro Civil de Defunción del señor Javier Antonio López Fernández.
3. Certificación Registro Civil de Nacimiento de Nicole López Zuluaga.
4. Copia Acta de Nacimiento de la señora Stephanie Mayjav López Zuluaga, expedida por el Consejo Municipal del Distrito Federal - Venezuela.
5. Tres Declaraciones extraproceso.
6. Copias Certificados de Tradición - matrículas 280-15469, 280-98138, 280-15470, 50S-40231697, 280-56199 y 280-105117.
7. Registros Civiles de Nacimiento de las señoras Nicole López Zuluaga y Stephanie Mayjav López Zuluaga.

TESTIMONIAL

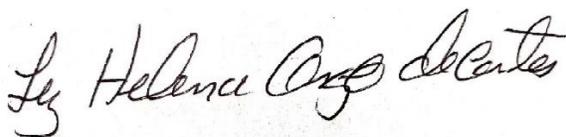
Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada, señoras Stephanie Mayjav López Zuluaga y Nicole López Zuluaga, guardaron silencio, presumiéndose por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Los Herederos Indeterminado del causante, Javier Antonio López Fernández, se encuentran representados a través de curadora Ad-litem, quien pese a contestar oportunamente no solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 188 de hoy 25 de octubre de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
---